

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00071, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio de 2023, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico establece las bases reguladoras y efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular, previstas en la línea de acción 2 del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE en EC), aprobado por el Consejo de Ministros, el día 8 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la FB, se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en esta Resolución se encuentra CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U., con NIF B85771269, con el EXP/EC/2023/00071, relativo al proyecto “*Valorización de residuos como árido reciclado para la fabricación de hormigón*”, con un presupuesto subvencionable de 651.536,48 euros, una intensidad de ayuda del 40% y una subvención de 260.614,59 euros, estableciéndose que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2024.

Posteriormente, dicho plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado fue modificado mediante Resolución del órgano concedente de fecha 25 de junio de 2024, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 20 de diciembre de 2025. Por aplicación del artículo 23.9 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, el plazo de justificación finaliza el 20 de febrero de 2026.

TERCERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2024, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U. con NIF B85771269 respecto al proyecto con el número de expediente EXP/EC/2023/00071, una solicitud de renuncia a la subvención otorgada.

La entidad expone en su solicitud que: “*en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5.1.1) de la Orden TED/1211/2022 y en el ejercicio del derecho que dentro de un procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda concedida en la Resolución definitiva de fecha 01-03-2024, publicada en el portal de web de la Fundación Biodiversidad.*”



La entidad solicita: *“Que se admita a trámite este escrito y se acepte su renuncia a la ayuda concedida en la Resolución definitiva de fecha 01-03-2024 y, con la aceptación de la renuncia, se ordene, en su caso, la liberación de la garantía, así como la terminación y el archivo de las actuaciones que correspondan.”*

CUARTO.- Con fecha de 16 de diciembre de 2024 se emite informe técnico de la FB relativo a la renuncia de CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U., indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y no habiéndose abonado cantidad alguna al mismo, que deba ser reintegrada, y se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada en el expediente EXP/EC/2023/00071.

QUINTO.- Con fecha de 23 de diciembre de 2024 se emite propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de la renuncia presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5.1.l) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente: *“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución”*.

SEGUNDO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando que *“(…) la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento (…)”*.

TERCERO.- El artículo 18.3 de la Orden 1211/2022, de 1 de diciembre, atribuye la competencia para resolver a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando el informe técnico de la FB de 16 de diciembre de 2024, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de 23 de diciembre de 2024,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada con fecha 11 de diciembre de 2024, por la entidad CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U., con NIF B85771269, relativa al expediente EXP/EC/2023/00071 con una ayuda concedida por cuantía de 260.614,59 euros, mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, para la ejecución del proyecto *“Valorización de residuos como árido reciclado para la fabricación de hormigón”*



SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00071 procediendo a su archivo.

TERCERO.- Ordenar la comunicación de la presente resolución a la FB, en su calidad de entidad colaboradora de la convocatoria de ayudas para el impulso de la economía circular, quien se lo comunicará a las entidades interesadas.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

